

RESOLUCION N°.....

1036

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



BUENOS AIRES, 29 DIC 2003

VISTO el expediente N° 6478/03 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN PUBLICIDAD -Ciclo de Licenciatura-, según lo aprobado por Resolución Rectoral N° 162/03, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el

*af
ewh
hj*



1036

RESOLUCION N°.....

Ministerio de Educación, Ciencia,
y Tecnología



ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

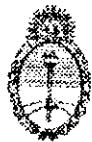
Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución Rectoral, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de

St. 10/10/01
26/10/01



Ministerio de Educación, Ciencia,
y Tecnología

octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN PUBLICIDAD -Ciclo de Licenciatura-, que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sp *MP* *1036*
22
RESOLUCIÓN N°.....

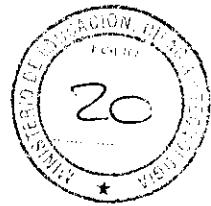
[Large handwritten signature over a circular stamp]
LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



1036

RESOLUCION N°.....

Ministerio de Educación, Ciencia,
y Tecnología



A N E X O I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN PUBLICIDAD -Ciclo de Licenciatura-
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR.**

- * Organizar estrategias publicitarias en el marco de los objetivos generales de la comunicación, ya sean estos de comercialización o institucionales.
- * Elegir los recursos más idóneos y eficientes para lograr los objetivos publicitarios.
- * Dirigir y asesorar campañas y planes publicitarios.
- * Evaluar investigaciones de mercado, de publicidad y el contenido de las mismas.
- * Organizar promociones y operativos de comercialización directa.
- * Administrar y gerenciar agencias de publicidad y departamentos dependientes de empresas.
- * Evaluar el trabajo creativo de acuerdo a los objetivos publicitarios.

SJ
ay
z
H



1036

A circular stamp with a double-line border. The outer ring contains the text 'MINISTERIO DE EDUCACION, GENERAL DIRECCION DE EDUCACION PRIMARIA' in a clockwise direction. The inner circle contains the number '21' in the center, with a five-pointed star at the bottom.

Ministerio de Educación, Ciencia, y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

TÍTULO: LICENCIADO EN PUBLICIDAD -Ciclo de Licenciatura-

CONDICIONES DE INGRESO:

- Ser egresados de carreras de formación terciaria en Comunicación Social, Publicidad, Diseño Multimedial, Gráfico o Publicitario, con planes de estudios de tres (3) años y un mínimo de 1.800 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO

1	Introducción a la Comunicación Social	A	4	144
2	Filosofía	A	4	144
3	Economía Política	C	4	72
4	Estadística Social y Técnicas de Computación	C	4	72
5	Medios de Comunicación Social	A	4	144
6	Teología	A	4	144
7	Psicología	C	4	72
8	Historia Argentina	C	4	72

SEGUNDO AÑO

9	Planificación y Medios	A	4	144
10	Ánalisis de Opinión Pública	A	4	144
11	Ética Profesional	C	4	72
12	Ánalisis de la Conducta del Consumidor	C	4	72
13	Marketing e Investigación Motivacional	A	4	144
14	Comercialización y Promoción de Ventas	A	4	144
15	Publicidad e Internet	C	4	72
16	Marcas, Gustos y Preferencias	C	4	72
17	Presentación de Tesina	-	-	200

CARGA HORARIA TOTAL: 1.928 HORAS